



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00070).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", que consiste en la instalación de unos pantalanés en el muelle pesquero existente en el municipio de Candelaria, para el atraque de 28 barcos de pesca profesional.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 1.771,31 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 48.228,69 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de diciembre de 2020, se abonó y declaró justificada la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, es decir, 1.771,31 €.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, 14 de septiembre de 2022, 22 de junio de 2023 y 28 de junio de 2023, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

Cuarto.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 25 de mayo de 2023, establece en el apartado 8 de su Anexo, con carácter excepcional, la posibilidad de que los plazos fijados para el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP) puedan prorrogarse, previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Así, el Ayuntamiento de Candelaria, presentó con fecha 11 de octubre de 2023, en el Registro de Entrada del GALP de Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación de la citada anualidad 2021 abonada anticipadamente, en el sentido de ampliarlos hasta el 26 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Las razones aducidas por el Ayuntamiento para solicitar esta nueva ampliación de plazos son las siguientes:

- Ha habido reclamaciones por una empresa participante contra la adjudicación del contrato a la empresa ganadora de la licitación (conviene recordar que la primera licitación quedó desierta) ello ha conllevado mayor dilación en el procedimiento hasta resolver definitivamente.

- El contrato administrativo de obras con la empresa adjudicataria Ronáutica Qualty Marinas, SLU se firmó el 9 de junio de 2023. Se adjunta contrato

- Mediante Decreto núm. 203-2159 de 19 de julio de 2023 se aprobó el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la citada empresa adjudicataria para el proyecto que nos ocupa atendiendo al informe favorable del técnico municipal. Con idéntica fecha se comunica el Decreto a la empresa adjudicataria. Se adjunta Decreto.

- El Acta de comprobación de replanteo de la obra se firma por todas las partes el 17 de agosto de 2023. Se adjunta Acta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 20/10/2023 - 13:48:53

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2129 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/10/2023 08:39:26

Fecha: 23/10/2023 - 08:39:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BmL3HS53u8ssJhyQTgfrawlKH-xk8Fi3



El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 08:39:31



- Se dicta Decreto núm. 2023-2803 de fecha 22 de septiembre de la Concejala de Desarrollo Rural y Pesquero por el que se autoriza el acceso de vehículos de la empresa Ronáutica Q. Marinas con rutas descritas y con las medidas preventivas descritas al Muelle Pesquero para acopio de materiales.

- Se modifica el cronograma original suministrado por la empresa Ronáutica relativo al suministro, realización de trabajos y finalización prevista de la obra, donde se observa el retraso de la misma en la llegada del segundo tráiler con materiales que estará en el Muelle Pesquero de Candelaria entre los días 23 y 24 de octubre y de la máquina de pilotar que llegará el día 30 de octubre de 2023.

- La operatividad y complejidad de la obra, en concreto del ensamblado de los pantalanes, de su fijación al fondo marino, del acopio de materiales ha conllevado y conlleva operaciones de logística en el normal funcionamiento del Puerto pesquero, que van desde el reserva de zona marina libre de embarcaciones pesqueras y otras embarcaciones usuarias del Puerto y su traslado fuera de la zona delimitada. Igualmente, en dique seco ha conllevado y conlleva el traslado de embarcaciones varadas a otra zona del Muelle, así como, de embarcaciones que están en reparación, etc. para incrementar la zona reservada de acopio y trabajos que requiere Ronáutica Marinas lo que conlleva dictar un Bando municipal de cumplimiento de normas puntuales durante la ejecución de la obra que limita tránsito de embarcaciones, mercancías y personas usuarias del Puerto.

Quinto.- Con fecha 11 de octubre de 2023, se solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se autorice y apruebe dicha la ampliación de plazos de realización y justificación de la citada anualidad 2021, hasta el 26 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

El día 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa favorablemente la mencionada ampliación de plazos.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. n.º 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022 (BOC n.º 251 de 23 de diciembre de 2022) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 25 de mayo de 2023, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/10/2023 - 13:48:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2129 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/10/2023 08:39:26	Fecha: 23/10/2023 - 08:39:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BmL3HS53u8ssJhyQTgfrawlKH-xk8Fi3	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 08:39:31	



b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023. Y para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014 -2020 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2025.

Con carácter excepcional los plazos fijados para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en la presente letra podrán prorrogarse previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto."

Cuarto.- Con fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, informa favorablemente la ampliación de los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", hasta el 26 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Conforme lo anterior,

RESUELVO

I.- Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, 14 de septiembre de 2022, 22 de junio de 2023 y 28 de junio de 2023, por la que se abona anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
26 DE DICIEMBRE DE 2023	28 DE DICIEMBRE DE 2023

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/10/2023 - 13:48:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2129 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/10/2023 08:39:26	Fecha: 23/10/2023 - 08:39:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BmL3HS53u8ssJhyQTgfrawlKH-xk8Fi3	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 08:39:31	